

de Chillan Viejo Dir. Salud Municipal



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS A DOÑA CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO TÉC. EN ENFERMERÍA DE NIVEL SUPERIOR PROGRAMA CIRUGÍA MENOR

DECRETO (S) Nº 829

CHILLAN VIEJO, 13.07.2010

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Decreto (S) N° 1228 del 16.12.2009 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2010. Convenio Programa Resolutividad en Atención Primaria entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de apoyar las consultas médicas para el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estratégia "Cirugía Menor en Atención Primaria", para los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de julio del 2010 con Doña CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO, la que se encargará de realizar lo estipulado en el articulo primero del presente contrato, a contar del día 13 de julio del año 2010, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$ 3.000.- (tres mil pesos) impuesto incluido, por hora.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta 114.05.93.024 denominada "APLICACIÓN DE FDOS. CIRUGÍA MENOR" del presupuesto de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE

SECRETARIO

RANCISCO FUENZALIDA VALDÉS SECRETARIO MUNICIPAL

AL/ALS/FFV/MGB/PAQ/MBR/csn

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.





de Chillán Viejo Dir. Salud Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 13 de julio del 2010, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don FELIPE AYLWIN LAGOS, Cédula Nacional de Identidad Nº 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO, Téc. de Nivel Superior en Enfermería, Casada, Cédula Nacional de Identidad Nº 15.159.398-4, domiciliado en Villa Diego Portales Pasaje Ramón Rengifo Nº 8, Chillán Viejo; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata los servicios de Doña CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO, para apoyar las consultas médicas para el Programa Resolutividad en Atención Primaria, en su estratégia "Cirugía Menor en Atención Primaria", para los usuarios de los establecimientos de Salud dependientes del Departamento de Salud Municipal, las que se realizarán de lunes a sábados. El equipo de Técnicos que apoyará dichas atenciones, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 10 horas semanales.

SEGUNDO: Doña CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala Nº 872, comuna de Chillán Viejo.

TERCERO: Los servicios que Doña CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO, prestará a la llustre Municipalidad, se desarrollará en el horario convenido con el Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se iniciará el 13 de julio del 2010, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2010

QUINTO: Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar a Doña CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO, la suma por hora de \$ 3.000.- (tres mil pesos) impuesto incluido, por hora. Los que se pagarán mensualmente de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por la Directora del Centro de Salud Dr. Federico Puga Borne" o quién le subroque.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO, Téc. de Nivel Superior en Enfermería, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CLAUDIA** LORENA MEDINA BRAVO.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de Doña CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO y cuatro en poder del Empleador.

CLAUDIA LORENA MEDINA BRAVO RUT N° 15.159.398-4

10 N 15.159.390-4

FALWAV/FFV/MGB/MBR/csn

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE